

|                                                                                                                               |                                                                                 |           |                 |    |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|----|---------------|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |           |                 |    |               |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |           |                 |    |               |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036 | <b>Versión:</b> | 00 | <b>Fecha:</b> |

|                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>             | Grupo Administrativa                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>FECHA:</b>                               | Septiembre 2026                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> | Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y lavados para los vehículos de la marca TOYOTA que hacen parte del parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. |

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso se encuentra enmarcado en la mínima cuantía, el presente estudio se elabora a la luz de lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene en cuenta igualmente, la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 210 de 2003, al Ministerio de Industria y Turismo le corresponde apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y de los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

Del mismo modo, el Decreto 210 de 2003 estableció la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, señalando como una de las funciones del Ministro en el numeral 19 del artículo 7 la siguiente: “Crear, organizar y conformar mediante resolución interna y con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas del ministerio, indicando las actividades que deban cumplir y los responsables de las mismas”.

Por lo anterior, el numeral 15 del artículo 30 del Decreto 210 de 2003 prevé como una de las funciones de la la Secretaría General,: “velar por la debida aplicación del sistema de desarrollo administrativo, relacionado con las políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y el manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros del organismo, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional”,

Mediante Resolución No. 2137 de 2019 se establecen los Grupos Internos de Trabajo en la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo uno de ellos, el Grupo Administrativa, la cual fue modificada por la Resolución No. 0458 de 2023, que en su artículo 3, dispone las funciones y responsabilidades del Grupo Administrativa, frente al PARQUE AUTOMOTOR. En su numeral 3 señala (...) “Adelantar los estudios y gestiones necesarias para garantizar la contratación de las necesidades requeridas para el mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de combustible”.

Actualmente EL MINISTERIO cuenta con las siguientes camionetas de la marca Toyota que hacen parte del parque automotor:

|                                                                                                                               |                                                                                 |           |                 |    |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|----|--------------------------|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |           |                 |    |                          |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |           |                 |    |                          |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036 | <b>Versión:</b> | 00 | <b>Fecha:</b> 12/06/2026 |

| ITEM | TIPO VEHÍCULO | MARCA/LINEA     | KILOMETRAJE | MODELO | CILINDRAJE |
|------|---------------|-----------------|-------------|--------|------------|
| 1    | CAMIONETA     | Toyota Fortuner | 201.856     | 2016   | 3998       |
| 2    | CAMIONETA     | Toyota Hilux    | 464.743     | 2006   | 2700       |
| 3    | CAMIONETA     | Toyota TX       | 449.619     | 2013   | 3956       |
| 4    | CAMIONETA     | Toyota TX       | 446.440     | 2013   | 3956       |

Los vehículos anteriormente mencionados no son los únicos con los que cuenta el parque automotor del Ministerio; sin embargo, mediante el proceso de selección SASI-001-2026, el cual se encontraba estructurado por lotes, se adjudicó el contrato para el mantenimiento de los demás vehículos y resulta necesaria la contratación de los vehículos de la marca TOYOTA.

El proceso adjudicado fue dividido por lotes en atención a criterios técnicos, operativos y de eficiencia, particularmente asociados a la disponibilidad de mano de obra calificada y autorizada para la atención de vehículos de marcas específicas, como es el caso de Toyota, sin embargo, no fue posible su adjudicación.

Es importante considerar que los vehículos de marca Toyota requieren intervenciones realizadas por personal técnico con capacitación especializada, certificaciones vigentes y, en muchos casos, autorización directa de la casa matriz o de talleres avalados. Esto garantiza que los mantenimientos preventivos y correctivos se ejecuten conforme a los estándares del fabricante, preservando la confiabilidad mecánica, la seguridad operativa y la vida útil de los vehículos.

En ese sentido, no todos los proveedores del mercado cuentan con personal certificado o con la infraestructura técnica necesaria para intervenir este tipo de vehículos, lo cual limita la concurrencia en un proceso unificado. Por ello, agrupar estos servicios en un lote independiente permite asegurar la participación de oferentes con experiencia y respaldo técnico específico en la marca Toyota, mejorando la calidad del servicio y reduciendo el riesgo de intervenciones inadecuadas.

Todos los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio a la fecha han sido objeto de mantenimientos todos los años, pero por el uso diario de los mismos se requiere continuar con la prestación de este servicio para la vigencia 2026 y así evitar futuras fallas en componentes mecánicos, eléctricos y de seguridad, que afectan la disponibilidad operativa y que a futuro generen sobrecostos por mantenimiento correctivo.

En línea con lo anterior, por disposición del numeral 23 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 *"Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"*, es deber *"...de todo servidor público: "23 Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización..."*.

En armonía con la norma anterior, el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010 – señala: *"...Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad."*

En aplicación de las normas transcritas, es obligación del MINISTERIO y de los servidores públicos a su servicio velar por la custodia y conservación de los bienes confiados a su guarda o administración, vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor activo de la Entidad,

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

ya sea porque son de su propiedad o porque fueron entregados en provisionalidad, comodato o a cualquier título.

En consecuencia, el no efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo oportunamente, podría acelerar el deterioro de los automotores, originando desperfectos mayores, lo que implicaría incurrir en mayores costos para la Entidad.

Así mismo, se informa que dadas las características de la necesidad a contratar y atendiendo lo previsiones del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, frente a la utilización del Acuerdo Marco de Precios con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada, se procedió a consultar la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>, permitiendo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública contaba con un Acuerdo Marco de Precios Vigentes hasta el 2 de febrero de 2026, para el suministro del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes para la realización de estas labores, pero ante su vencimiento y la no prórroga del mismo se hace necesario realizar convocar a proceso de selección.

Por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta que el Ministerio no cuenta en su planta con el personal calificado para desarrollar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, ni con la infraestructura física, ni con las herramientas necesarias para realizar las tareas propias del mantenimiento, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de selección que permita elegir al proponente con el cual suscribir el contrato.

#### **DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:**

En consideración a que EL MINISTERIO no cuenta con talleres propios para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, es imprescindible contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos e insumos para garantizar que los vehículos y motocicletas se encuentren en adecuadas condiciones para la movilización de los funcionarios, garantizando la integridad física de sus ocupantes y conservación de los automotores, conforme a las normas civiles y de tránsito.

Por lo anterior, para garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales y mano de obra para los vehículos marca TOYOTA que conforman el parque automotor activo de la entidad, es necesario contratar con particulares especializados que presten dicho servicio en los términos establecidos en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA, ANEXO No. 2 DATOS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS y ESTADO ACTUAL DE LOS VEHICULOS, que contienen el detalle de la prestación del servicio.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

**OBJETO:** Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra y lavados para los vehículos de la marca TOYOTA que hacen parte del parque automotor del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**TIPO DE CONTRATO:** Prestación de servicios de Mantenimiento y/o correctivo, suministro e instalación de repuestos y lavado de vehículos.

#### **NIVEL DE CLASIFICADOR DEL BIEN O SERVICIO:**

El suministro objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                          | FAMILIA                                               | CLASE                                                | PRODUCTO |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|----------|
| 78181500             | 78                                                                | 18                                                    | 15                                                   | 00       |
|                      | Servicio de transporte, almacenaje y correo                       | Servicio de mantenimiento o reparación de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos |          |
| 76111800             | 76                                                                | 11                                                    | 18                                                   | 00       |
|                      | Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos | Servicios de aseo y Limpieza                          | Limpieza de vehículos de transporte                  |          |

### 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**3.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** El presente contrato comprende el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los siguientes automotores:

#### MANTENIMIENTOS Y LAVADOS

| ITEM | TIPO VEHÍCULO | DE MARCA/LINEA  | KILOMETRAJE | MODELO | CILINDRAJE |
|------|---------------|-----------------|-------------|--------|------------|
| 1    | CAMIONETA     | Toyota Fortuner | 201.856     | 2016   | 3998       |
| 2    | CAMIONETA     | Toyota Hilux    | 464.743     | 2006   | 2700       |
| 3    | CAMIONETA     | Toyota TX       | 449.619     | 2013   | 3956       |
| 4    | CAMIONETA     | Toyota TX       | 446.440     | 2013   | 3956       |

Adicionalmente el objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA, la cual forma parte integral de los mismos.

Asimismo, el contratista deberá tener en cuenta el ANEXO No. 2 DATOS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS Y ESTADO ACTUAL DE LOS VEHÍCULOS, el cual contiene una relación detallada de los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio.

NOTA: La anterior lista de vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio, podrá variar en razón a las nuevas adquisiciones o exclusiones que se hagan a los mismos, en todo caso se deberá garantizar el servicio, a los nuevos vehículos que se llegaren a adquirir, previa coordinación con el Supervisor, teniendo en cuenta la marca serán asignadas al lote que pertenecen.

#### 3.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

##### 3.2.1. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

1. Verificar que los bienes entregados por el contratista se ajustan a las especificaciones señaladas en la propuesta y el contrato.
2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados en la Ley y normas reglamentarias.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo y ejecución contractual.
4. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que provee el contratista en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección.
5. Asignarle un supervisor, a través del cual EL MINISTERIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Ejercer las actuaciones administrativas y judiciales que resulten procedentes.
7. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios.
8. El personal que contrate para la ejecución del objeto contractual debe mantener afiliado y pagarle de manera oportuna los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
9. Verificar que el personal que contrate el contratista para la ejecución del objeto contractual se practique el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y aportar el soporte respectivo para la carpeta del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
11. Conocer y cumplir a cabalidad el Sistema Integrado de Gestión que incluye los componentes de Calidad y Ambiental.

### **3.2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar el objeto del Contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en el estudio previo, pliego de condiciones y sus anexos, la propuesta, el contrato.
2. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el contrato que se pretende suscribir.
3. Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
4. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones y atender de manera inmediata las sugerencias y observaciones del supervisor del Contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entramamientos innecesarios.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y demás que las adicionen complementen o modifiquen.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Asistir conjuntamente a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, programadas por el Supervisor y/o por el Ordenador del Gasto del MINISTERIO.
10. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por EL MINISTERIO, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

13. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por EL MINISTERIO.
14. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos por EL MINISTERIO.
15. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.
16. Abstenerse de utilizar la información entregada por EL MINISTERIO para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
17. Responder ante EL MINISTERIO y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por EL MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contratadas.
18. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
19. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
20. Realizar la presentación de los informes de actividades correspondientes a cada período, dentro de los términos establecidos y determinados por la supervisión.
21. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y demás normas concordantes y complementarias

### **3.2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas.
2. Cumplir con instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidos por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.
3. Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realizarán en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor del contrato.
4. Para el inicio de la ejecución del contrato deberá contar con un supervisor especializado en mecánica automotriz, el cual deberá tener una experiencia no menor a cuatro (4) años, para lo cual deberá aportar la correspondiente hoja de vida y certificaciones.
5. Contar con equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes.
6. Efectuar el inventario general e individual del vehículo o maquinaria una vez ingrese a sus instalaciones, donde se especifiquen las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el automotor ingresa para el respectivo mantenimiento.
7. Garantizar la integridad de los vehículos dejados bajo su responsabilidad para la ejecución del objeto del contrato, para lo cual debe tomar las debidas precauciones en cuanto a la infraestructura, el manejo de los equipos y herramientas, así como la protección adecuada de los vehículos. En todo caso, deberá responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera de las instalaciones, mientras se encuentre en proceso de reparación o pruebas, los cuales deben ser asumidos por éste, sin ningún costo para el Ministerio.
8. No podrá hacer ningún arreglo ni cambio de piezas o repuestos sin previa autorización por parte del supervisor de la Entidad o quien haga sus veces.
9. Disponer de un stock de los repuestos, los cuales deben estar de acuerdo con el listado de precios ofertado para la realización del mantenimiento y reparación de los vehículos.
10. Los repuestos utilizados en la reparación de los vehículos deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes.

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

11. Otorgar la garantía de los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto, se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.
12. Una vez realizado el cambio de repuestos, el contratista será el responsable de la disposición final de los repuestos retirados, para lo cual debe entregar un listado de los repuestos y elementos sobrantes retirados para suscribir el acta correspondiente
13. El contratista se obliga a elaborar y presentar un cuadro de ejecución al supervisor del contrato con la facturación que deberá contener la siguiente información: Ítem, fecha de ingreso, fecha de salida, número de pre-factura, nota crédito o nota débito, placa, kilometraje, valor de la mano de obra, valor de los repuestos, valor de los insumos, IVA, valor total, acumulado, porcentaje ejecutado, tiempo promedio de cada intervención, relación discriminada de los trabajos realizados, los repuestos e insumos reemplazados.
14. Realizar una inspección previa al mantenimiento para verificar las necesidades reales de la intervención solicitada, reparación y cambio de repuestos de los vehículos de la Entidad antes de elaborar el informe de diagnóstico.
15. Permitir el acompañamiento de los conductores asignados a cada vehículo durante la revisión y mantenimiento de los mismos.
16. El contratista se compromete a realizar los mantenimientos preventivos en un término no mayor a dos (2) días.
17. Cumplir con los requerimientos técnicos solicitados en los siguientes documentos:

- **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA**
- **ANEXO No. 2 DATOS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS Y ESTADO ACTUAL DE LOS VEHÍCULOS**

18. El contratista deberá asegurar la aplicación de las medidas y controles de seguridad y privacidad de la información acorde con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y las directrices internas para el tratamiento y protección de datos personales, y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato.

### **3.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista deberá aportar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, la evaluación de estándares mínimos (resolución 0312 del 2019) con una vigencia no mayor a un año, expedida por la ARL de su afiliación.

### **3.4. CRITERIOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN**

#### **3.4.1. CRITERIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:**

En el marco de la ejecución del contrato cuyo objeto es prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos originales, mano de obra, revisiones técnico-mecánicas y el servicio de lavado para las camionetas marca Toyota que hacen parte del parque automotor del Ministerio, y de conformidad con la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles, así como con los lineamientos técnicos en materia de sostenibilidad ambiental, se realizó un análisis de las posibles implicaciones ambientales asociadas al desarrollo de las actividades contractuales.

A diferencia de contratos de carácter estrictamente administrativo, el presente objeto contractual sí genera impactos ambientales directos y significativos, asociados principalmente a:

- La generación de residuos peligrosos (RESPEL) como aceites usados, filtros, baterías, llantas y residuos contaminados.

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

- El consumo de agua en las actividades de lavado de vehículos.
- El riesgo de vertimientos contaminantes derivados del mantenimiento y limpieza automotriz.
- El consumo de energía en equipos, herramientas e infraestructura del taller.
- Las emisiones atmosféricas asociadas al funcionamiento y ajuste de los vehículos.
- El uso de insumos químicos (lubricantes, solventes, detergentes, entre otros).

En atención a lo anterior, se considera pertinente incorporar criterios de sostenibilidad ambiental en las diferentes etapas de ejecución del contrato, orientados a la prevención, mitigación, control y reducción de impactos ambientales, así como a la promoción de buenas prácticas en la prestación del servicio.

| <b>Etapas</b>                            | <b>Criterios Ambientales</b>                                                               | <b>Requisitos / Compromisos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presentación de la oferta</b>         | Incorporar criterios ambientales en la operación del servicio de mantenimiento automotriz. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El oferente deberá presentar una declaración de compromiso ambiental, manifestando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los lineamientos institucionales de sostenibilidad.</li> <li>- El oferente deberá remitir las políticas, programas o estrategias ambientales asociadas a la prestación del servicio.</li> <li>- El oferente deberá informar en la carta de presentación de la oferta sobre las certificaciones ambientales con las que cuenta (ej. ISO 14001, ISO 50001).</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Durante la ejecución del contrato</b> | Garantizar la gestión ambiental adecuada en la prestación del servicio.                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contratista deberá controlar derrames de sustancias contaminantes mediante el uso de áreas adecuadas, bandejas de contención y protocolos de atención.</li> <li>- El contratista deberá implementar procedimientos para el manejo integral de residuos peligrosos (aceites usados, filtros, baterías, llantas, entre otros), incluyendo almacenamiento, transporte y disposición final con gestores autorizados.</li> <li>- El contratista deberá utilizar, en la medida de lo posible, productos biodegradables o de bajo impacto ambiental para el lavado de vehículos.</li> <li>- El contratista deberá optimizar el consumo de agua mediante prácticas de uso eficiente (ej. sistemas de recirculación o control de caudales).</li> <li>- El contratista deberá garantizar el cumplimiento de permisos ambientales aplicables, especialmente en materia de vertimientos.</li> <li>- El contratista deberá promover el uso eficiente de energía en las instalaciones del taller.</li> </ul> |

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |           |                 |    |               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------|----|---------------|------------|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |           |                 |    |               |            |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |           |                 |    |               |            |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036 | <b>Versión:</b> | 00 | <b>Fecha:</b> | 12/06/2026 |

|                                                   |                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A la terminación de ejecución del contrato</b> | Asegurar la trazabilidad y adecuada disposición de los impactos ambientales generados. | <ul style="list-style-type: none"> <li>- El contratista deberá entregar al supervisor los soportes de disposición final de los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato.</li> <li>- El contratista deberá presentar al supervisor un informe final del contrato que incluya un apartado específico de gestión ambiental del servicio, el cual deberá contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Descripción de las actividades ambientales implementadas.</li> <li>o Manejo de los residuos generados.</li> <li>o Cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable.</li> <li>o Indicadores de desempeño ambiental (cuando aplique).</li> <li>o Registro de incidentes ambientales y acciones correctivas adoptadas (si aplica).</li> </ul> </li> </ul> |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### 3.4.2. CRITERIO DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL MINISTERIO, en cumplimiento de su Política Integral ha definido que en el marco de una cultura del cuidado y salvaguarda de la información institucional, se implementen los mecanismos y controles adecuados para garantizar la confiabilidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información, con el fin de mantener la continuidad de las operaciones de los procesos; por lo que se considera que la información suministrada así como la generada en desarrollo del objeto contractual, es un activo de información de propiedad de EL MINISTERIO, para lo cual el contratista deberá asegurar la aplicación de las medidas y controles de seguridad y privacidad de la información acorde con los lineamientos de la Ley 1581 de 2012 y las directrices internas para el tratamiento y protección de datos personales, y las políticas de seguridad y privacidad de la información de la Entidad, los cuales serán verificados por el Supervisor del Contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

### VALOR DEL CONTRATO:

De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor estimado de los contratos asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$56.846.715)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual, distribuido de la siguiente manera:

| Servicio                                    | Cantidad de vehículos | Bolsa de repuestos | Cantidad de lavados mensuales | Total, mensual 2026 | Meses | Total 3 meses        |
|---------------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------------|---------------------|-------|----------------------|
| Mantenimiento Preventivo                    | 4                     |                    |                               | \$ 3.386.189        | 3     | \$ 10.158.568        |
| Bolsa de repuestos Mantenimiento correctivo |                       | 1                  |                               |                     |       | \$ 44.150.387        |
| Lavado                                      | 4                     |                    | 16                            | \$ 845.920          | 3     | \$ 2.537.760         |
| TOTAL                                       |                       |                    |                               |                     |       | <b>\$ 56.846.715</b> |

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

**Nota 1:** Los valores pueden ajustarse entre sí, para el caso de los lavados y la bolsa de repuestos en caso de ser requerido.

**Nota 2:** El listado de repuestos discriminados en el anexo de precios de referencia adjunto al presente estudio previo constituye una guía enunciativa y no limitativa de los componentes con mayor índice de rotación y susceptibilidad de cambio. En consecuencia, la Bolsa de Repuestos podrá ser utilizada para la adquisición de cualquier otra pieza necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos, previo cumplimiento del proceso de validación técnica y autorización escrita.

**Nota 3:** La cantidad de lavados mensual puede variar de acuerdo con la necesidad del servicio y en caso de requerirse el supervisor podrá solicitar al contratista que se realice el ajuste al valor

Para establecer el presupuesto oficial de la presente contratación, la entidad agotó las etapas de exploración de mercado tal como consta en los documentos anexos. No obstante, ante la ausencia de respuestas formales por parte de los operadores económicos consultados, la justificación del valor se fundamenta en los siguientes puntos:

- Se remitieron, por medio de correo electrónico, invitaciones a cotizar a diversos proponentes del sector automotriz y a concesionarios autorizados, sin obtener respuesta.
- De igual manera, el 24 de febrero de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II la solicitud de información mediante el evento de cotización MINCIT-SIP-002-2026, con fecha de cierre el 27 de febrero de 2026, disponible en el enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46235667&isFromPublicArea=True&isModal=False>, por tratarse de un mantenimiento especializado, se efectuó dicha publicación con el fin de ampliar la participación del mercado. Sin embargo, en ninguna de las dos instancias —ni por invitación directa ni por la publicación en SECOP II— se obtuvo respuesta o presentación de ofertas por parte de los posibles proveedores.
- Nuevamente el día 24 de abril, se realizó la publicación del evento MINCIT-SIP-009-2026 disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.10237886&isFromPublicArea=True&isModal=False>, para el LOTE I, el cual tuvo como fecha de cierre el 30 de abril sin obtener respuesta de cotizaciones.
- En vista de que el LOTE I de la SASI-001-2026 por medio del cual se estimaba la adjudicación del mantenimiento preventivo y/o correctivo, con repuestos y lavados para la marca TOYOTA se declaró desierto, se realizó nuevamente la publicación del evento MINCIT-SIP-035-2026, con fecha de cierre el día 22/09/2026, disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.10918851&isFromPublicArea=True&isModal=False> sin embargo, a la fecha del cierre no se obtuvieron cotizaciones.
- En igual sentido, se remitió mediante correos electrónicos las solicitudes de cotización a los posibles proveedores que se encuentran inscritos en el SECOPII, pero a la fecha de terminación del plazo para la presentación tampoco se recibieron cotizaciones.
- Por lo anterior, se realizó la recolección interna basada en la experiencia de contratación de periodos anteriores, se tomaron como referencia los precios de ejecución de la vigencia 2025, los cuales fueron actualizados a la presente vigencia realizando el aumento

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

autorizado por el Gobierno Nacional tanto para insumos o repuestos como para la mano de obra.

- Adicionalmente se debe tener en cuenta que para el caso de procesos cuyo objeto consiste en el mantenimiento de bienes, se puede establecer ya sea con cotizaciones o con el histórico de precios de vigencias anteriores debidamente actualizados con IPC para el caso de los repuestos y SMMLV para los servicios para definir el valor total tanto de los mantenimientos preventivos y/o correctivos como el de los lavados.
- Se realizó una proyección técnica para la vigencia **2026** considerando la inflación sectorial, el costo de insumos importados (repuestos Genuinos/OEM) para la cantidad de vehículos que será objeto de mantenimientos y las tarifas de mano de obra calificada. Este análisis se complementó con consultas diversas empresas del sector para validar los rangos de precios actuales.
- Es importante resaltar que, para el presente proceso, se contemplan como actividades fijas los mantenimientos preventivos y los lavados, los cuales, de acuerdo con el histórico de ejecución, representan un valor mensual aproximado de \$ 4.232.109 para la presente vigencia.

Por su parte, los mantenimientos correctivos se proyectan bajo una lógica de valor estimado tipo bolsa, considerando que: (i) el costo referencial de un mantenimiento correctivo por vehículo de los repuestos susceptibles a daños que pueden hacer parte del mantenimiento correctivo, el cual se estima en \$ 11.959.637; y (ii) este tipo de intervenciones tiene un carácter eventual y no programable, por lo que su ocurrencia depende del estado operativo de los vehículos y de situaciones imprevistas. En consecuencia, no es posible determinar con exactitud la frecuencia de su ejecución ni el consumo total de repuestos, teniendo en cuenta además que no necesariamente se requerirá la totalidad de los ítems incluidos en el anexo de precios de referencia.

En este sentido, la adopción de un valor estimado tipo bolsa para los mantenimientos correctivos permite garantizar la atención oportuna de las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, así como una adecuada gestión de los recursos conforme a la demanda real del servicio.

## FORMA DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, el Ministerio pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas correspondiente al valor de los servicios efectivamente prestados, facturados y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato que deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. previa certificación sobre cumplimiento de pago de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural), o, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar) (si es persona jurídica); de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y certificación de recibo a satisfacción del supervisor.

## 5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

**5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra.

**5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá D.C. y la ciudad de Cartagena.**

## 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, Unidad 35-01-01 000, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **80526** del 15 de septiembre de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Financiera del MCIT.

**CDP 80526** del 15 de septiembre de 2026

**RUBRO PRESUPUESTAL:** A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

**UNIDAD EJECUTORA:** 35-01-01-000 MCIT-GESTION GENERAL

## 7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso de selección se establece en **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$56.846.715)** incluido IVA y demás impuestos costos, gastos inherentes y contribuciones a que haya lugar, inherentes a la ejecución del contrato y que dicha suma no exceda el diez por ciento de la menor cuantía establecida para el MINISTERIO para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la Entidad.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, EL MINISTERIO tendrá como criterio de evaluación la oferta de menor precio, en aplicación a lo establecido en el numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece:

*"ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

*(...) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas (...)"*

## CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

Teniendo en cuenta el valor del presente proceso, podrá ser susceptible a limitación a Mipymes, siempre y cuando se acrediten los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

### **7.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificará como requisitos habilitantes la capacidad jurídica y la capacidad técnica.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución Política y la Ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones descritas en adelante.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y técnicos que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes jurídico, técnico y económico de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015.

| <b>REQUISITO HABILITANTE</b> | <b>CUMPLE /NO CUMPLE</b> |
|------------------------------|--------------------------|
| Jurídico                     | CUMPLE / NO CUMPLE       |
| Técnico – Económico          | CUMPLE / NO CUMPLE       |

El MINISTERIO verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del estudio de los documentos señalados en la presente invitación y que deben ser presentados por los proponentes.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el MENOR PRECIO OFERTADO TOTAL de las propuestas recibidas, después de efectuada la verificación aritmética y técnica de las mismas y en caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma de la invitación para la subsanación de los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.

### **7.2. CAPACIDAD JURÍDICA**

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales; consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la forma de asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

EL MINISTERIO también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

### **7.1.1. Carta de presentación de la propuesta**

La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse Firmada por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal proponente o el apoderado constituido para el efecto, la cual debe ser diligenciada según el formato establecido.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en la invitación pública.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta y su presentación en el SECOP II se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan la invitación pública a participar. Dentro de la carta de presentación deberá declarar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7º del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

### **7.1.2 Fotocopia completa de la Cédula de Ciudadanía de la persona que suscribe la carta de presentación de la oferta en el presente proceso.**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa, así como del Representante Legal de la forma asociativa correspondiente.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

### **7.1.3. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.**

La persona jurídica debe acreditar que su objeto social le permite celebrar el contrato objeto de esta convocatoria. Así mismo, que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más, para ello los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Que esté constituido legalmente.
- Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso.
- Los representantes legales de la misma.
- Las facultades del representante legal.
- Que la duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o documento que haga sus veces, haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos. **NOTA 1:** Las personas naturales que no se encuentran inscritas en el registro mercantil no están obligadas a presentar este documento.

**NOTA 2:** Las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

### **7.1.4 Autorización para contratar**

En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

#### **7.1.5 Poder**

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido por un ente o por autoridad competente, que su representante o apoderado está expresamente facultado como tal para presentar la oferta y/o suscribir el contrato. Cuando el representante del proponente sea una persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.

#### **7.1.6 Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal.**

Para presentar oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal) los interesados deberán estar registrados en la plataforma del Secop II, de acuerdo a lo establecido en las guías de Colombia Compra Eficiente, una vez registrados el proponente plural acepta los términos y condiciones del Secop II.

Lo anterior está definido en las guías del SECOP II (Guía para presentación de ofertas en el Secop II y Guía de creación de proponente plural en el SECOP II) en las cuales se indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Si la oferta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y ANEXO "MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO" o ANEXO "MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL". El documento de conformación se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. - Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MINISTERIO.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, se entenderá que actúa como consorcio; y si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje.

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, EL CONTRATISTA deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

NOTA 1: Cualquier comunicación enviada por un proveedor (singular o plural) utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta como desde un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

NOTA 2: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, EL MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

#### **7.1.7 Certificación sobre el cumplimiento de las Obligaciones Parafiscales y de Seguridad Social.**

Si es persona jurídica certificación vigente en la cual se acredite que la empresa se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso contractual, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Esta certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal cuando corresponda o por el Representante Legal de la empresa a falta del mencionado Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago de los últimos seis (6) meses en donde conste sus aportes.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por cada uno de los miembros.

Nota 1: Junto con la certificación establecida en el presente numeral, deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses); lo anterior en caso de que quien presente la certificación sea el revisor fiscal.

Nota 2: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta. La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

En todo caso, los proponentes deberán adjuntar el ANEXO "MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES".

#### **7.1.8 Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios**

EL MINISTERIO consultará y verificará si el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

#### **7.1.9. Verificación de Antecedentes Disciplinarios**

##### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

EL MINISTERIO consultará y verificará si el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica, se encuentran registrados en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI administrado por la Procuraduría General de la Nación.

#### **7.1.10. Verificación de Antecedentes judiciales.**

EL MINISTERIO consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y sus representantes legales. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

#### **7.1.11 Registro Nacional de Medidas Correctivas**

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, EL MINISTERIO consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RPMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses.

Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas en los términos dispuestos en esta.

#### **7.1.12. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural, el representante legal del proponente persona jurídica, y cada uno de los integrantes del proponente plural o sus representante legales, según el caso, deberán anexar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a lo regulado por el Decreto 1310 de 2022.

#### **7.1.13. Consulta Registro Único Empresarial y Social - RUES**

EL MINISTERIO verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), si el proponente persona natural o persona jurídica presenta sanciones. En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes se realizarán las mismas verificaciones

#### **7.1.14. Compromiso Transparencia**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO 3 “COMPROMISO TRANSPARENCIA”, en el cual declara y se compromete a actuar conforme a las manifestaciones y obligaciones allí contenidas.

#### **7.1.15. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EL MINISTERIO, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta.

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

## 7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

### 7.2.1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá sujetarse y cumplir con los puntos contenidos en las “Especificaciones Técnicas”, del presente proceso.

Esta manifestación debe hacerse expresamente por el oferente en la carta de presentación de la propuesta la cual formará parte de la invitación pública a través de la cual acepta y se obliga al cumplimiento de la totalidad de las condiciones técnicas descritas en los documentos y estudios previos.

Adicionalmente el proponente con la presentación de la oferta deberá acreditar las siguientes condiciones:

1. El proponente deberá acreditar que la capacidad del taller donde se prestará el servicio en cada una de las ciudades objeto del presente contrato cuente con un área de trabajo mínimo de quinientos (500) metros cuadrados, dentro de la que están incluidas las áreas.
2. Concepto de uso del suelo: El proponente deberá tener copia del concepto de uso del suelo o certificación de uso del suelo permitidos para el establecimiento que contenga la actividad comercial de taller automotriz, del taller y talleres propuestos, emitido por la Curaduría Urbana, la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda, con el fin de establecer que el área de operación está autorizada para el uso de taller automotriz.
3. Certificación de seguridad: El proponente deberá contar con el certificado de seguridad expedido por el cuerpo de Bomberos de la localidad a la que pertenece en la que conste que el establecimiento cuenta con la normativa en materia de seguridad, aplica solo para la ciudad de Bogotá D.C.
4. **Certificación vigente de la casa matriz:** el proponente deberá acreditar que el taller cuenta con una certificación vigente como mínimo hasta el plazo de ejecución del contrato, emitida por el representante autorizado o fabricante de la marca TOYOTA en Colombia, para la prestación del servicio de mantenimiento.
5. El oferente deberá presentar una declaración de compromiso ambiental, manifestando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los lineamientos institucionales de sostenibilidad, aplica solo para la ciudad de Bogotá D.C.
6. Remitir información sobre políticas, programas o estrategias ambientales asociadas a la prestación del servicio o suministro del bien, incluida la operación de infraestructura tecnológica y servicios en la nube, cuando aplique.
7. Presentar, si dispone de ellas, certificaciones ambientales vigentes tales como ISO 14001, ISO 50001, Carbono Neutro u otras que acrediten la implementación de buenas prácticas ambientales, aplica solo para la ciudad de Bogotá D.C.
8. Presentar un Plan de Manejo Ambiental o documento equivalente que evidencie la identificación, prevención, mitigación y control de impactos ambientales asociados a la actividad contractual.
9. Aportar copia de los permisos, concesiones, licencias o autorizaciones ambientales vigentes, tales como permiso de vertimientos, concesión de aguas, licencia ambiental u otros, según aplique al objeto contractual, aplica solo para la ciudad de Bogotá D.C.
10. Acreditar la existencia de procedimientos para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos peligrosos y especiales, tales como aceites usados, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), baterías plomo-ácido, llantas usadas, entre otros, conforme a la normatividad ambiental vigente.

### 7.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

#### 7.2.2.1 Experiencia del proponente singular

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

### **EXPERIENCIA DE PROPONENTE NO MIPYMES**

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados al 100%, a la fecha de cierre del proceso cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación, presentando las respectivas certificaciones. La sumatoria de las certificaciones deberá tener como mínimo un monto del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de "EXPERIENCIA" En caso de presentar dos o tres certificaciones, la sumatoria de la cuantía de estas, deberán ser iguales o superiores al valor del presente contrato. En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al valor del presente contrato.

### **EXPERIENCIA DE PROPONENTE MIPYMES**

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cuatro (4) contratos suscritos, ejecutados y terminados al 100%, a la fecha de cierre del proceso cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación, presentando las respectivas certificaciones. La sumatoria de las certificaciones deberá tener como mínimo un monto del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Igualmente deberá diligenciar y suscribir el formato de "EXPERIENCIA" En caso de presentar dos o tres certificaciones, la sumatoria de la cuantía de estas, deberán ser iguales o superiores al valor del presente contrato. En caso de presentar una sola certificación, su cuantía deberá ser igual o superior al valor del presente contrato.

#### **Experiencia específica acreditada:**

El proponente deberá soportar experiencia específica en la ejecución de mínimo DOS (02) contratos que contengan lo siguiente:

- Dentro del objeto del contrato aportado o dentro de su alcance de actividades ejecutadas para acreditar la experiencia específica se debe relacionar el mantenimiento de vehículos de la marca TOYOTA.
- El valor de los contratos presentado debe ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

#### **7.2.2.2 Experiencia del proponente plural**

El PROPONENTE deberá acreditar experiencia mediante la presentación de certificaciones de máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones guarden relación con el objeto de la presente contratación. La sumatoria de las certificaciones deberá tener como mínimo un monto del 100% del valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la cual deberá estar debidamente reportada y suscrita en el formato de "EXPERIENCIA". Cada integrante del proponente plural deberá acreditar al menos con un contrato suscrito en las condiciones solicitadas.

#### **Experiencia específica acreditada:**

Cualquiera de los integrantes del proponente deberá soportar experiencia específica en la ejecución de mínimo DOS (02) contratos que contengan lo siguiente:

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

- Dentro del objeto del contrato aportado o dentro de su alcance de actividades ejecutadas para acreditar la experiencia específica se debe relacionar el mantenimiento de vehículos de la marca TOYOTA.
- El valor de los contratos presentado debe ser mayor o igual al 50% del valor del presupuesto oficial del lote expresado en SMMLV.

### 7.2.2.3 Criterios Habilitantes Diferenciales: MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, artículo 3 mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (...)”

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, EL MINISTERIO a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación, la procedencia de la aplicación del criterio habilitante diferencial, precisando que el cumplimiento del mismo se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que es excluyente con relación a los requisitos habilitantes técnicos definidos en el presente documento.

El criterio habilitante diferencial para efectos del presente proceso es:

| ITEM | CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE         | REQUISITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.   | Mipyme en el sistema de compras públicas | <b>CANTIDAD DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:</b> Para certificar la experiencia, el proponente deberá allegar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o alcance, y/o actividades, y/u obligaciones, y/o condiciones correspondan o sean similares a “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos |

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | originales, mano de obra y lavados para los vehículos automotores” y que el valor o sumatoria sea igual o superior al 100% presupuesto oficial, expresado en SLMMV a la fecha de su ejecución, de conformidad con lo establecido en el análisis del sector. |
|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Nota 1:** Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

**Nota 2:** Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 3:** La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**Nota 4:** Este criterio aplicará salvo que la presente convocatoria sea limitada a Mipymes, conforme lo establecido en el Párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

#### 7.2.2.4. Aspectos a tener en cuenta para la acreditación de experiencia

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Nombre del Contratista
3. Número del contrato (si aplica)
4. Objeto del contrato / Actividades u obligaciones
5. Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
8. Cargo y firma de quien expide la certificación.
9. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
10. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

**Nota 1.** Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección.

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

**Nota 2.** Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

**Nota 3.** Se aceptarán como equivalentes a las certificaciones de experiencia, copia de los contratos acompañada de la respectiva acta de liquidación expedida por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

**Nota 4:** En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, adiciones, modificaciones, prórrogas o la liquidación del mismo, que permita tomar la información que falte en la certificación.

**Nota 5:** Para el caso de consorcios o Uniones temporales se efectuará la sumatoria de los valores del (los) contrato (s) acreditado (s) por los integrantes, según los requisitos exigidos en este documento.

**Nota 6:** EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de ser inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

**Nota 7:** En el evento que la certificación allegada no se pueda extraer la información requerida, EL MINISTERIO podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

**Nota 8.** Si se remiten más de tres (03) o cuatro (04) certificaciones (según aplique) para acreditar los requisitos exigidos en el presente numeral, EL MINISTERIO tomará para efectos de la verificación de la experiencia habilitante del proponente, los tres (03) primeros contratos señalados en el formato establecido al efecto.

**Nota 9:** Las demás condiciones para determinar la experiencia se verificarán de acuerdo con lo indicado en el acápite de experiencia habilitante.

**Nota 10:** Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**Nota 11:** La acreditación de la condición diferencial antes enunciada, se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

### 7.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", en el presente proceso de contratación no se exigirá capacidad financiera a los proponentes interesados en participar, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 4.1 del presente documento, el pago se efectuará previo recibo a satisfacción de los servicios objeto del proceso.

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

#### 7.4 OFERTA ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, la escogencia recaerá en la propuesta que oferte el menor valor total de la oferta económica, previa verificación de los requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para poder determinar la oferta ganadora, se tendrá en cuenta el menor valor total ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, oferta que se deberá presentar en los términos de la plataforma del SECOP II, la cual no podrá superar el precio unitario por ítem ni el Presupuesto total estimado por la entidad, (de conformidad con el estudio de mercado so pena de incurrir en causal de RECHAZO, de conformidad con los términos establecidos en la invitación pública del proceso que se publique).

Se entiende por menor valor, la sumatoria de todos los precios unitarios incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana. Si la propuesta contiene valores en moneda extranjera, la propuesta será rechazada.
- b) El proponente deberá presentar en su propuesta la totalidad de los ítems requeridos en las Condiciones Técnicas del presente documento y en los términos establecidos en el cuestionario de la plataforma del SECOP II, las cuales no podrán superar el precio unitario por ítem ni el valor total del presupuesto oficial estimado por EL MINISTERIO.
- c) Se deberá incluir en el valor de la oferta, todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos requeridos para la ejecución del contrato.
- d) La propuesta económica debe presentarse en valores enteros. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta centavos lo aproximará, por exceso, al peso, y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta centavos lo aproximará, por defecto, al peso; en el evento en que el proponente no efectúe el correspondiente ajuste, lo hará EL MINISTERIO. Si en la aproximación el valor es superior al valor máximo unitario, la propuesta será rechazada.
- e) Los precios unitarios ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la oferta, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste, la misma será rechazada.
- f) El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
- g) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al presentar la propuesta económica.
- h) La/s oferta/s que presenten un valor de \$0 en uno o varios de los ítems de la propuesta económica relacionados en la plataforma SECOP II, será/n rechazada/s.
- i) El valor a adjudicar corresponderá al menor valor ofertado incluido IVA y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, el cual no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial Estimado

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

por EL MINISTERIO y se pagará de acuerdo con lo establecido en la forma de pago señalada en los documentos del presente proceso de selección, tomando como base para el efecto, los valores unitarios ofrecidos. El valor final del contrato corresponderá a los valores de los servicios recibidos a satisfacción por parte del supervisor durante el plazo de ejecución del contrato, sin superar el valor del mismo.

j) La no presentación de la oferta económica dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

k) Si de acuerdo con la información obtenida por EL MINISTERIO en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual **EL MINISTERIO** tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, **EL MINISTERIO** continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas

NOTA: No obstante lo indicado en la presente invitación con respecto a que la oferta a evaluar será aquella presentada con el precio más bajo, entendiendo en precio más bajo, como la sumatoria precios unitarios ofertados incluido IVA, y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar, se precisa que si en el proceso se presentan proponentes que son responsables de IVA y proponentes que NO lo son, para efectos de determinar "EL MENOR PRECIO OFERTADO", el valor total de las propuestas se evaluará sin tener en cuenta el IVA y los demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

## 7.5. NOTAS ECONÓMICAS GENERALES (Según Aplique)

Señor oferente tener en cuenta estas notas cuando aplique de acuerdo al proceso de contratación que se esté adelantando:

- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión o exención del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- El MINCIT se reserva el derecho de adquirir mayores cantidades, hasta cubrir el 100% de la necesidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los precios de la oferta seleccionada.
- El MINCIT, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación a los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad con el concepto 4201912000006059 y al Radicado No: 2202013000002353 concepto C-059 de 2021 de Colombia Compra Eficiente.1
- La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio total más bajo IVA INCLUIDO, (Según aplique) siempre y cuando se encuentre habilitada en

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |           |          |    |        |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------|----|--------|------------|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |           |          |    |        |            |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |           |          |    |        |            |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036 | Versión: | 00 | Fecha: | 12/06/2026 |

consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" del SECOP II. (Numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

- En caso de que la oferta de menor precio no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

- En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del Art.2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

En este sentido, el MINCIT, para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes, la entidad evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de las mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizará la evaluación sobre el valor total ofertado.

## 7.6. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el MENOR VALOR INCLUIDO IVA (Según Aplique) en el formato de propuesta económica publicado para el efecto y cumpla con las condiciones habilitantes del proceso del SECOP II y los documentos complementarios. Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario Electrónico publicado en la plataforma del SECOP II. En caso de que la oferta de MENOR VALOR INCLUIDO IVA (Según Aplique) no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 En caso de empate del valor de las propuestas la entidad dará aplicación al contenido del Art.2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

## 7.7. ADJUDICACIÓN

El MINISTERIO adjudicará el presente proceso de mínima cuantía por el valor total del presupuesto oficial, esto es, la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$56.846.715)**, incluido el IVA y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del objeto contractual, distribuido de la siguiente manera:

| Servicio                                    | Cantidad de vehículos | Bolsa de repuestos | Cantidad de lavados mensuales | Total mensual 2026 | Meses | Total 3 meses |
|---------------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|-------|---------------|
| Mantenimiento Preventivo                    | 4                     |                    |                               | \$ 3.375.742       | 3     | \$ 10.127.225 |
| Bolsa de repuestos Mantenimiento correctivo |                       | 1                  |                               |                    |       | \$ 44.191.090 |
| Lavado                                      | 4                     |                    | 16                            | \$ 842.800         | 3     | \$ 2.528.400  |

### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

|       |               |
|-------|---------------|
| TOTAL | \$ 56.846.715 |
|-------|---------------|

**Nota 1:** Los valores pueden ajustarse entre sí, para el caso de los lavados y la bolsa de repuestos en caso de ser requerido.

**Nota 2:** El listado de repuestos discriminados en el anexo de precios de referencia adjunto al presente estudio previo constituye una guía enunciativa y no limitativa de los componentes con mayor índice de rotación y susceptibilidad de cambio. En consecuencia, la Bolsa de Repuestos podrá ser utilizada para la adquisición de cualquier otra pieza necesaria para el correcto funcionamiento de los equipos, previo cumplimiento del proceso de validación técnica y autorización escrita.

**Nota 3:** La cantidad de lavados mensual puede variar de acuerdo con la necesidad del servicio y en caso de requerirse el supervisor podrá solicitar al contratista que se realice el ajuste al valor

El MINISTERIO establece en el presente proceso de mínima cuantía los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente sobre la propuesta del oferente que hubiere ofertado el menor valor.

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el oferente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se verificarán los requisitos habilitantes solo de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que, conforme al cronograma del proceso, tienen los proponentes para subsanar las ofertas en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*.

## **7.8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES)**

Los siguientes documentos son necesarios para la celebración del contrato, sin embargo, no ostentan la calidad de habilitantes.

### **7.8.1. Certificación Bancaria, Autorización y Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés - SIGEP**

1. **Certificación bancaria** expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual EL MINISTERIO efectuará el pago del contrato.
2. **Autorización firmada por el representante legal** para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.
3. **Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Interés – SIGEP**, Conforme a lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, se deberá aportar el pantallazo que acredite el registro de información sobre bienes y rentas, así como conflictos de interés e impuesto sobre la

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

renta y complementarios en la página de la Función Pública  
<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana>.

#### 4. Registro Único Tributario - RUT

Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, sobre la identificación tributaria e información del régimen de impuestos al que pertenece. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acompañar individualmente este documento, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Este documento deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso a través de la plataforma del SECOP de conformidad con lo establecido en la circular única de Colombia Compra Eficiente.

#### 7.9. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por el Ministerio en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual el Ministerio tuvo dudas responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, el Ministerio continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Lo anterior, de acuerdo con el procedimiento definido por la Agencia Nacional de Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, para el efecto.

#### 7.10. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

##### 1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

El proponente deberá realizar el diligenciamiento y suscripción del "Formulario No.1 Servicios Origen Nacional"

**2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 2 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)".

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

**3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 3 - Vinculación de personas en condición de discapacidad"

**4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 4 -Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - proponente)" y/o "Formulario 4 A - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", según corresponda.

**5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 5 - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas"

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

**6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación,** para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 6 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 7 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 7 A - Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural" y/o "Formulario 6 - Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 10 - Autorización para el tratamiento de datos personales."

**8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.** Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 8 - Acreditación Mipyme".

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

**9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 8 - Acreditación Mipyme".

**10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior,** que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |          |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|----------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | Proceso: Gestión de Recursos                                                    |            |          |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |          |    |
|                                                                                                                       | Código:                                                                         | GR-FM-036  | Versión: | 00 |
|                                                                                                                       | Fecha:                                                                          | 12/06/2026 |          |    |

El proponente deberá diligenciar el "Formulario 9-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales" y/o "Formulario 9 A- Manifestación de la MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural", según corresponda.

**11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en el presente proceso de selección, continúan empatados dos o más proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo, mediante el uso de BALOTAS, el cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas el cual se hará saber a través de mensaje que se publique en SECOP II, en el cual se indicaran las pautas y requisitos a seguir para llevar a cabo el mencionado sorteo.

### 13. Sorteo

El procedimiento citado en este numeral, se realizará en las instalaciones del MINISTERIO ubicadas en la Calle 28 No. 13 A 15 PISO 9 en Bogotá, D.C. o en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II o la plataforma que corresponda, o por medios electrónicos, si así lo informa EL MINISTERIO a través de la plataforma respectiva, en las condiciones allí establecidas, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020 y las disposiciones que lo modifiquen.

Para el efecto se dará aplicación al siguiente procedimiento:

#### Primera Serie

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

#### Segunda Serie

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y así sucesivamente (de mayor a menor), y se dará por terminado el sorteo.

#### DOCUMENTO CONTROLADO

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

Deberán asistir quienes quedaron empatados en el presente proceso, o sus representantes legales, o personas autorizadas por ellos (autorización que no requiere presentación personal).

Si una o varias de las personas que quedaron empatados no asisten al sorteo, con la presentación de la propuesta, acepta/n que una persona del MINISTERIO saque la balota y participe en el sorteo en su nombre.

En caso de que el procedimiento se realice de forma virtual, se informará oportunamente mediante mensaje del SECOP II, el procedimiento que se adelantará y la aplicación a través de la cual se mantendrá comunicación con los proponentes.

Los proponentes con la presentación de la oferta aceptan las condiciones referidas al sorteo.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

**Nota 4:** Los proponentes deben tener en cuenta el diligenciamiento y firma de los formatos establecidos para tal fin entre otros.

**Nota 5:** LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, POR LO QUE, LA NO PRESENTACIÓN DE LOS FORMULARIOS Y SOPORTES RESPECTIVOS, GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE.

## **8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

Aunque se trata de una contratación cuyo valor no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no sería exigible la constitución de garantías para este tipo de contratos, se considera necesario que el futuro contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, su liquidación y los riesgos asociados a su ejecución. En consecuencia, deberá constituir a favor del

### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                               |                                                                                 |            |                 |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br><b>Comercio,<br/>Industria y Turismo</b> | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                               | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                               | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

MINISTERIO, en calidad de asegurado y beneficiario, y en los términos establecidos en la normativa vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales; una garantía bancaria expedida por un banco legalmente establecido en el país; o cualquiera de las demás garantías legalmente autorizadas, la cual deberá incluir:

| <b>AMPARARO</b>                                                     | <b>SUFICIENCIA</b>                                   | <b>VIGENCIA</b>                                        |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                        | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Plazo de ejecución del contrato                        |
| Calidad del Servicio                                                | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato   | Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato   | Por el plazo de ejecución y tres (3) años más          |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes                     | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Desde la terminación del contrato y seis (6) meses más |

**NOTA:** Estas garantías deben cumplir con los requisitos estipulados en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; la cual establece mecanismos para fortalecer los controles en la expedición de garantías.

## **9. CONDICIONES ADICIONALES A TENER EN CUENTA**

### **9.1. SUPERVISION E INTERVENTORIA**

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3861 de 2015, el Ministerio ejercerá la supervisión del siguiente contrato a través del profesional especializado grado 19 del Grupo de Administrativa, quien verificará el cumplimiento de las actividades contratadas.

Es de competencia y responsabilidad del supervisor en el ejercicio de sus funciones, entre otras, dar aplicación las siguientes normas:

- Supervisión e interventoría contractual artículo 83 Ley 1474 de 2011.
- Facultades y deberes de los supervisores y los interventores artículo 84 Ley 1474 de 2011.
- De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos artículo 217 Decreto-Ley 019 de 2012.
- Resolución 3861 de 2015 o la que la modifique, adiciones o sustituya.

### **9.2. INDICACION DE LIMITACION A MIPYME**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso

|                                                                                                                       |                                                                                 |            |                 |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------|----|
| <br>Comercio,<br>Industria y Turismo | <b>Proceso: Gestión de Recursos</b>                                             |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS QUE NO EXCEDAN EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA</b> |            |                 |    |
|                                                                                                                       | <b>Código:</b>                                                                  | GR-FM-036  | <b>Versión:</b> | 00 |
|                                                                                                                       | <b>Fecha:</b>                                                                   | 12/06/2026 |                 |    |

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Por lo anterior, con base en la cuantía del proceso a adelantar, será susceptible de limitar la participación a Mipymes, si se verifican las condiciones establecidas en la norma citada.

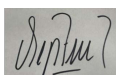
No obstante, lo anterior, El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, hace constar que esta limitación no aplica en el presente proceso porque no cumple con los requisitos antes indicados.

### **9.3. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los estudios previos el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Por lo anterior se adjunta al presente documento la matriz de riesgos asociados al presente proceso de contratación.

Cordialmente,



**DIEGO FERREIRA NIETO**

Coordinador Grupo Administrativa

Proyectó: Cindy Paulette Norena Rojas - Cont

#### **DOCUMENTO CONTROLADO**

Cualquier copia o impresión de este documento se considera copia no controlada y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo no se hace responsable por su uso